

COMUNIDAD DE MADRID

Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE)

22/01/2025



ORÍGENES DEL SISTEMA

- El Sistema de CAE surge por la necesidad de generar nuevos ahorros de energía a través de la realización de proyectos de eficiencia energética y, de ese modo, que España cumpla con las obligaciones adquiridas con la UE a través de la Directiva de Eficiencia Energética. Además, nace con el espíritu de facilitar la inversión en tecnologías de eficiencia energética impulsando un mercado en este sector.
- Con la aprobación de este sistema, se crea un mercado en el que los sujetos obligados podrán comprar ahorros a aquellos que realicen proyectos donde se consigan esos ahorros para su posterior certificación, o bien podrán comprar directamente CAE a otros sujetos obligados o a sujetos delegados. El resultado final es que los sujetos obligados cumplen con su obligación legal de ahorro energético, pero alternativamente a la realización de una aportación económica al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, ahora también pueden, de forma voluntaria, liquidar los CAE que generen o consigan en el mercado para cumplir con dicha obligación.

Marco normativo

- Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético
- Orden TED/815/2023 de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético.
- Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.
- Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, por la que se modifica la de 3 de julio de 2024, por la que se actualiza el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

Mercado

DEMANDA

- Sujetos obligados
- Sujetos delegados

Son los responsables de solicitar la emisión de los CAE y liquidarlos

PRODUCTO

- Certificados de ahorro energético (CAE)

Oficializan la cantidad de energía ahorrada (kWh/año) de una determinada actuación.

OFERTA

- Propietarios de los ahorros

Quienes invierten en actuaciones de eficiencia energética (empresas, comunidades de vecinos, particulares, etc.).

- **Otros agentes del mercado:** AA.PP. (gestión, normativa y arbitraje), verificadores, inspectores, intermediarios, fabricantes, instaladores, ingenierías...
- **Otros elementos del mercado:** Convenio, Catálogo fichas actuaciones replicables, procedimientos singulares, plataforma electrónica...

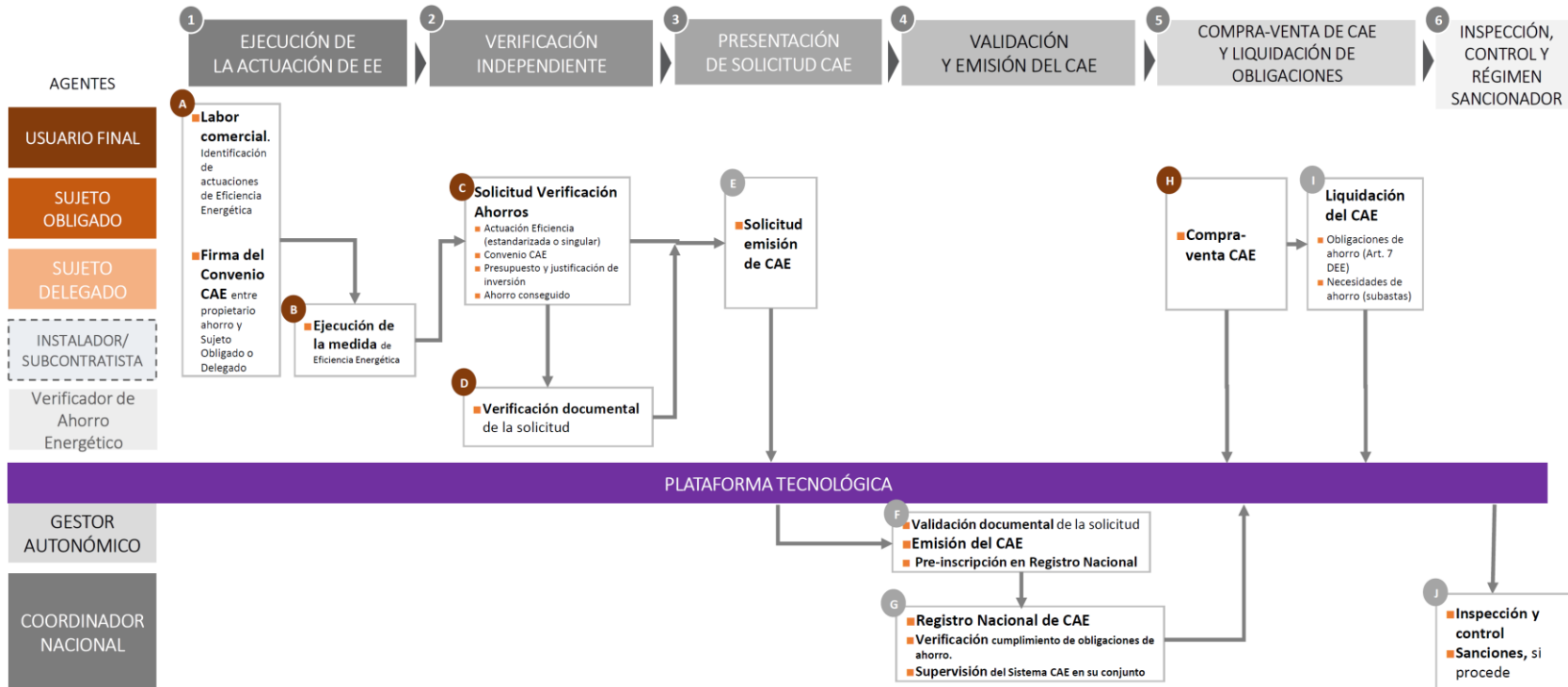
¿Qué es un CAE?

- El CAE es un documento electrónico considerado un bien mueble
 - Su unidad de medida: 1 CAE es igual a 1 kWh/año de ahorro energético
 - Su precio lo fija el mercado
 - Su validez es de tres años contados desde la fecha en la que finalizó la ejecución de la actuación generadora del ahorro de energía
- ¿Qué actuaciones son elegibles para certificar ahorros?
 - Todas las que supongan un ahorro y estén enmarcadas en la Directiva de Eficiencia Energética. Pueden ser actuaciones singulares (metodología de cálculo particularizada) o actuaciones estandarizadas (metodología de cálculo según fichas del catálogo de medidas estandarizadas)
 - Para que un ahorro de energía final sea susceptible de ser transformado en CAE, la ejecución de la actuación generadora de dicho ahorro ha debido iniciarse con posterioridad al 26 de enero de 2023

¿Cuál es el ciclo de vida de un ahorro?

- Quien lleva a cabo una actuación que produce ahorro energético se convierte en el propietario de esos ahorros
- Esos ahorros deben ser verificados por un agente independiente (verificadores acreditados)
- Una vez verificados, un sujeto delegado o un sujeto obligado del sistema, solicita la emisión de certificados de ahorro energético para convertir esos ahorros en CAE.
- Las CC.AA. revisan las solicitudes de emisión y proponen al Coordinador Nacional su inscripción en el sistema.
- Una vez emitidos los CAE, se puede producir la compra/venta de los mismos en el mercado entre los Sujetos Delegados y los Sujetos Obligados.
- Finalmente, el CAE es liquidado para cumplir con la obligación legal de ahorro energético que tiene un Sujeto Obligado

¿Cuál es el ciclo de vida de un ahorro?

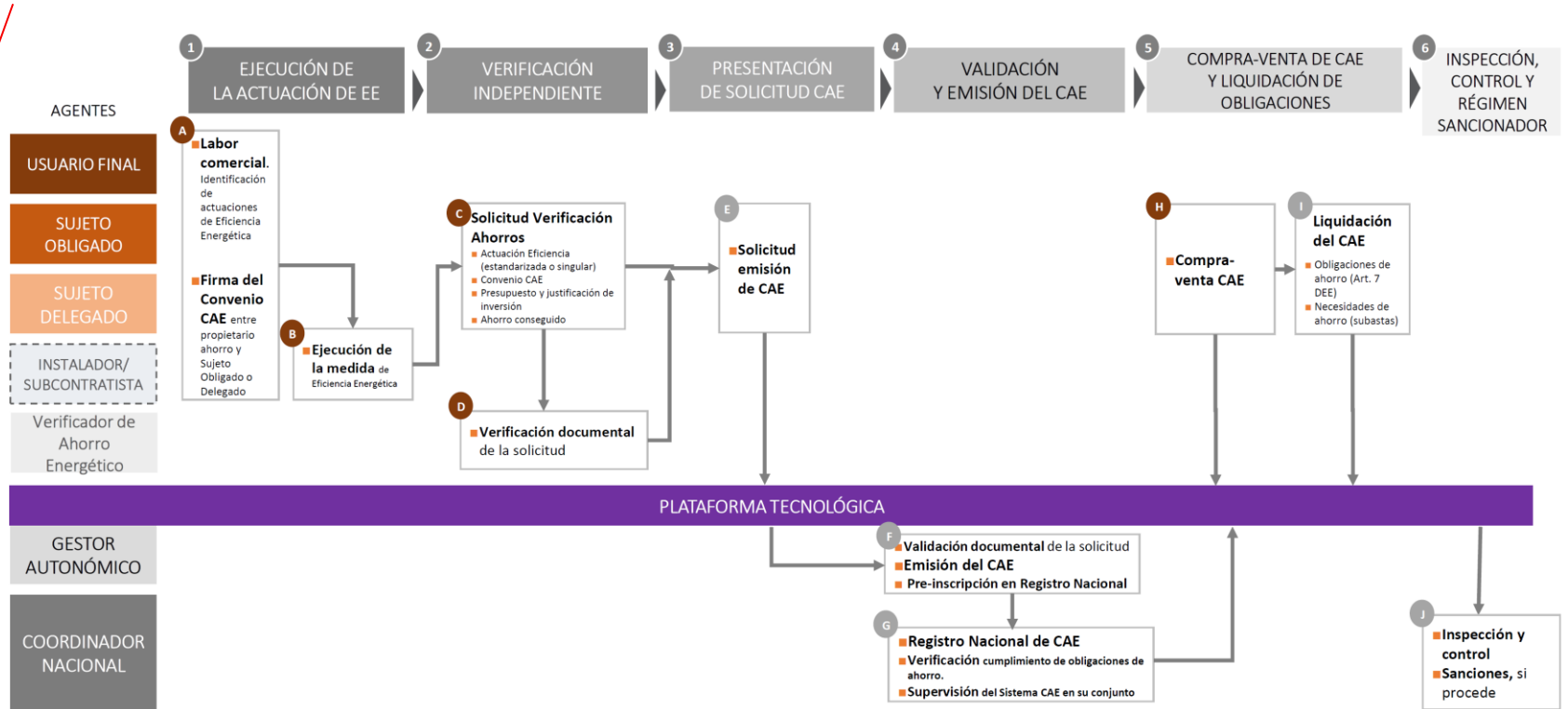


Agentes del sistema

- **BENEFICIARIOS DEL AHORRO:** Son los usuarios de la instalación equipo o elemento donde se ha llevado a cabo la actuación de eficiencia energética, y por tanto los que disfrutan de la mejora. Normalmente coinciden con quien lleva a cabo la inversión de la actuación y son, por tanto, los propietarios originales del ahorro de energía.
- **SUJETOS DELEGADOS:** Acreditados por el Coordinador Nacional, pueden solicitar la emisión de CAE, comprar/vender CAE emitidos y liquidar los CAE contra obligaciones de ahorro de Sujetos Obligados con los que tengan firmado un contrato de delegación.
- **SUJETOS OBLIGADOS:** Empresas energéticas (comercializadoras de gas y electricidad y operadores al por mayor de productos petrolíferos y GLP) que están obligadas a conseguir una cantidad de ahorro energético al año. Estas empresas pueden cumplir su obligación pagando al Fondo Nacional de Eficiencia Energética (gestionado por el IDAE y cuyos fondos se destinan a líneas de ayudas a este tipo de proyectos) o bien liquidando CAE (que generen ellas mismas o que consigan en el mercado). Las obligaciones de ahorro de cada Sujeto Obligado se definen en una Orden Ministerial, así como la cantidad mínima de aportación económica al FNEE.

Agentes del sistema

- **GESTOR AUTONÓMICO:** Revisa las solicitudes de emisión de CAE de las actuaciones llevadas a cabo en su Comunidad Autónoma y propone al Coordinador Nacional la inscripción de dichos CAE en el Registro Nacional de CAE. Actúa como autoridad validadora del sistema. En la Comunidad de Madrid, la D.G. de Transición Energética y Economía Circular actúa como Gestor Autónomo del sistema.
- **COORDINADOR NACIONAL:** Acredita a los sujetos delegados, inscribe los CAE en el Registro Nacional, contabiliza las liquidaciones de CAE, elabora la normativa del sistema y revisa las solicitudes de actuaciones que exceden el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. Actúa como autoridad supervisora y reguladora del sistema.
- **VERIFICADOR:** Es la entidad acreditada por ENAC que revisa que la actuación se ha realizado, que la documentación es correcta y que se han conseguido los ahorros de energía declarados. Emite un dictamen favorable de emisión de CAE, que es preceptivo para la presentación de la solicitud de emisión de CAE.



Gracias

